"VISION": Universalizacion de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestion responsable de los recursos hidricos y el cuidado del medio ambiente.

7 de diciembre de 2022

DICTAMEN A. J. N° 240

S.G. 10234

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:
Ing. Sara Inés López

Nos dirigimos a Usted con relación a la solicitud de dictamen jurídico requerida por el Proyecto FOCEM para la Adenda N° 1 al **Contrato N° 21/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL RELEVAMIENTO, AJUSTE, AMPLIACION Y ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS EJECUTIVOS DE REDES COLECTORAS, REDES CONDOMINIALES Y CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DEL DESAGUE CLOACAL, ASI COMO EL DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD DE CAAZAPA" ID N°360.925** "suscrito con la consultora REDINSA, solicitud que fuera derivada a esta asesoría para el análisis correspondiente.

CUESTIONES CONTRACTUALES

El Contrato en cuestión tiene por finalidad trabajos de consultoría para el diseño de una obra de alcantarillado sanitario para la ciudad de Caazapá, de acuerdo a lo establecido por la Cláusula 1 del contrato.

El contrato que nos ocupa tiene como marco jurídico a la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

El pedido de modificación contractual (Adenda) solicitada por el PROYECTO FOCEM tiene como fundamento la ampliación del monto del contrato debido a GASTOS REEMBOLSABLES que corresponde abonar a la consultora.

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. Paola Villalba
ASESORA EXTERNA
SENASA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
1165
M.E. N°:
07 DIC 2022
SENASA
MSB y BS
Mirian M...
Mesa de Entrada
MSP y BS

La ampliación del monto contractual resulta necesaria para la continuación de la ejecución del contrato a fin de contar con el DISEÑO FINAL del sistema de alcantarillada sanitario.

RAZONES DE INTERES PUBLICO – ART. 55 LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Al iniciar el análisis de pertinencia de la modificación contractual requerida por el Proyecto FOCEM, esta asesoría considera que lo solicitado se enmarca en el contexto de "INTERES PUBLICO", ya que los antecedentes del caso reflejan objetivamente la existencia de los presupuestos exigidos por la autoridad de la aplicación de la ley, revisto por el Inciso b) del art. 55 de la **Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** como un derecho de las contratantes para la modificación unilateral de los contratos.

El Interés Público ES el fundamento de toda la actividad administrativa, la que debe perseguir la protección y el beneficio de los intereses comunes, en el caso del SENASA debemos señalar que se encuentra obligada a satisfacer necesidades básicas de la comunidad EN MATERIA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO conforme a las disposiciones de la **Ley N° 369 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL –SENASA"** así como la **Ley N° 1614 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO"**.

Sobre el punto, resulta indiscutible que el acceso al agua potable y saneamiento constituyen cuestiones de Interés público.

En esta misma línea, debemos considerar que la actividad de la Administración en este caso, está dirigida a satisfacer necesidades básicas de la comunidad EN MATERIA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, por lo que, el interés público se encuentra claramente comprometido tal como lo exige el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en consonancia con el art. 55 de la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" para que proceda la modificación unilateral de los contratos.

SENASA Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. Paola Villalba
ASESORA EXTERNA
SENASA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py

"VISION": Universalizacion de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestion responsable de los recursos hidricos y el cuidado del medio ambiente.

RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS A LA HORA DE LA PROGRAMACION DEL LLAMADO

La ampliación del monto contractual no ha podido ser prevista debido a que tiene como fundamento el reembolso de gastos incurridos por la consultora como consecuencia de una suspensión del contrato debido al cambio de predio en el cual se debe diseñar la planta de tratamiento.

NO EXISTE AUMENTO DE PRECIOS UNITARIOS NI AMPLIACION DE PLAZOS POR ESTIMACIONES SUPERIORES A LAS PREVISTAS POR LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Al tratarse de gastos reembolsables por garantías contractuales y honorarios profesionales del Personal Clave no existe modificación de PRECIOS UNITARIOS.

POR QUE NO EXISTIRIA VIOLACION A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ART. 4 DE LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

La modificación contractual en cuestión no afectaría los principios generales establecidos por el art. 4° de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" por las siguientes razones:

ECONOMIA Y EFICACIA:

El trámite de la modificación contractual por la vía del art. 55, Inciso b) asegura a la institución mejores condiciones de contratación al dar continuidad a un contrato celebrado dos (2) años atrás lo que permitirá la ejecución inmediata del servicio correspondiente en el menor tiempo posible, factor de importancia relevante en el presente caso, al tratarse de acceso a saneamiento básico y las demoras propias que existieron debido a la necesidad de cambio de predio.

IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA:

No existiría afectación a estos principios, ya que el marco jurídico aplicable permite realizar modificaciones contractuales al amparo del Interés Público

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
SENASA

Abog. Paola Villalba
ASESORA EXTERNA
SENASA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

"VISION": Universalizacion de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestion responsable de los recursos hidricos y el cuidado del medio ambiente.

TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD:

Se asegurará la vigencia de estos principios, dando cumplimiento a las directrices de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establecidas en la Resolución DNCP N° 4139 de fecha 30 de diciembre de 2015.

El caso en cuestión no presenta aristas que puedan suponer la afectación de los otros principios: simplificación y modernización administrativa y desconcentración de funciones.

PORQUE NO SE ALTERA DE MANERA SUSTANCIAL LA NATURALEZA NI FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato en cuestión es el DISEÑO de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESAGUE CLOACAL y la modificación contractual en cuestión comprende la ampliación del monto del contrato debido a Gastos Reembolsables, por lo que resulta evidente de no existe alteración ni modificación de la naturaleza del contrato.

RECOMENDACIÓN

A criterio de esta asesoría, se encuentran reunidos los fundamentos y justificaciones objetivas para la modificación contractual para el aumento del monto del contrato para el pago de Gastos Reembolsables al amparo de Razones de Interés Público, previsto en el art. 55, Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", por lo que recomendamos remitir los antecedentes a la DOC para el trámite correspondiente.

Es mi Dictamen

Abog. Paola Villalba
ASESORA EXTERNA
SENASA

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica SENASA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA